



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 318 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008.

Visto, el Dictamen Nº 194-2008-CEYA/MPP de la Comisión de Economía y Administración y el Dictamen Nº 049-2008-MPP/CECDYR de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Solicitud de Registro Nº 36516, la Sra. Cecilia Trelles de Aragón, Directora del Centro Educativo Particular Maria Montessori, presenta el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y su Institución Educativa;

Que, el objeto del Convenio es concretar el aporte financiero de la Municipalidad Provincial de Piura, equivalente a la suma de S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que serán destinados a cubrir en parte los gastos que irroge el evento cultural;

Que, con Informe Nº 1858-2008-GA/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que deberán subsanarse algunas observaciones, una vez levantadas éstas, se continúe con el trámite de aprobación conforme al artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Que, con Dictamen Nº 049-2008-MPP/CECDYR la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación considera que la firma del presente Convenio beneficiará en la capacitación del personal Animador;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 194-2008-CEYA/MPP, recomienda se declare improcedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Institución Educativa Particular Maria Montessori;

Que, sometidos a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2008, los Dictámenes del Visto, se aprobó por mayoría la recomendación efectuada en el Dictamen Nº 194-2008-CEYA/MPP, descartando lo recomendado en el Dictamen Nº 049-2008-MPP/CECDYR;

Que, estando a lo acordado y en uso de la atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972,

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la suscripción el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Institución Educativa Particular Maria Montessori.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la institución recurrente, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
MONICA ZAPATA DE CASTAÑO
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado

13 ENE 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MPP
FEDATARIO INTERNO